

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE SEGUROS DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ALUMNOS Y ALUMNAS, BECARIOS Y BECARIAS, PARTICIPANTES Y COLECTIVOS VARIOS ACOGIDOS A DIFERENTES ACUERDOS, PROGRAMAS Y CONVENIOS DE FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COLABORACIÓN DESARROLLADOS, PROMOVIDOS Y/O AMPARADOS POR EL GOBIERNO VASCO (EXPTE.C.C.C. C02/011/2016)

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1. OBJETO

1.1.1. Finalidad del contrato, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato: [servicio de seguros de accidentes y responsabilidad civil para alumnos y alumnas, becarios y becarias, participantes y colectivos varios acogidos a diferentes acuerdos, programas y convenios de formación, educación y colaboración desarrollados, promovidos y/o amparados por el Gobierno Vasco, en las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas.](#)

1.1.2. Código de clasificación estadística **CPA**: [65.12.11](#) y [65.12.5](#)

1.1.3. Código de la nomenclatura **CPV**: [66512100-3](#), [Servicios de seguro de accidentes](#); y [66516000-0](#), [Servicios de seguros de responsabilidad civil.](#)

1.2. TIPO CONTRACTUAL, NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO

1.2.1. Las prestaciones que integran el objeto del contrato constituyen un contrato de servicios encuadrado en la categoría 6 del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).

1.2.2. El contrato es de **naturaleza** privada y se rige:

a) En cuanto a la preparación y adjudicación por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego, que revisten el carácter de documento contractual.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en lo sucesivo TRLCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- La Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo Ley 30/1992)
- Decreto 136/1996, de 5 de junio, sobre régimen de la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Decreto 12/1998 de 3 de febrero sobre Registro de Contratistas e Implantación de la clasificación.
-

b) En cuanto a los efectos y extinción por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego.



- El Código Civil.
- El Código de Comercio.
- La Ley 26/2006, de 17 de Julio de mediación de seguros y reaseguros privados (en lo sucesivo Ley 26/2006)
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los seguros privados (RDL 6/2004 de 29 de octubre)
- Las normas contenidas en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sobre modificación de los contratos.

c) En cuanto a la modificación del contrato por:

- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con el artículo 20 del mismo.

No obstante, el carácter imperativo que puedan tener determinados preceptos legales o reglamentarios, se entenderán válidas las cláusulas contractuales contenidas en las condiciones particulares y/o generales que sean más beneficiosas para el tomador y/o asegurado.

1.2.3. La presentación de oferta en este procedimiento supone que las empresas licitadoras aceptan el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y el del presente pliego.

1.3. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

- a) La póliza de seguro, que incluirá
- b) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) El documento de formalización del contrato.
- e) En todo lo no previsto en los documentos anteriores, la póliza de condiciones generales de la compañía adjudicataria.

En caso de contradicción entre lo establecido en la póliza de condiciones generales de la compañía adjudicataria y los Pliegos, prevalecerá lo establecido en los Pliegos.

1.4. DURACIÓN

- 1.4.1. El **plazo** de ejecución del contrato es de **dos (2) años a contar desde las 00:00 horas del 1 de diciembre del año 2016, previa formalización del contrato, aunque no esté abonada la prima correspondiente.**
- 1.4.2. **Se admite la posibilidad de prorrogar el contrato en las idénticas condiciones a las que se fijen a través del presente procedimiento de adjudicación.**
- 1.4.3. **El plazo máximo por el que se puede prorrogar el contrato es de dos (2) años bien a través de una sola prórroga por espacio de 2 años o bien a través de dos prórrogas por espacio de un año cada una.**
- 1.4.4. **Las prórrogas se pactarán de mutuo acuerdo de las partes, se acordarán de forma expresa sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes (artículo 23.2 del TRLCSP) y se formalizarán en documento contractual. A tal efecto, la contratista, con dos meses de**

antelación como mínimo al vencimiento del contrato, deberá remitir a la Administración la solicitud de prórroga.

Previamente a la prórroga, la Administración habrá de instruir el oportuno expediente contradictorio, donde preceptivamente habrá de figurar el informe del Servicio de Contratación de la Dirección de Patrimonio y Contratación, el de la Oficina de Control Económico, siempre que no esté exento de fiscalización previa según Decreto 148/2000, de 28 de julio, la fiscalización del gasto, y en su caso, del compromiso para posteriores ejercicios económicos.

1.5. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, PRECIO Y PAGO

El **presupuesto total** del contrato es de **1.900.000,00 euros** (exento de IVA). Este importe incluirá la prima correspondiente al Consorcio de Compensación de Seguros, el Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS), así como el recargo de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA).

Dicho presupuesto se distribuye plurianualmente del siguiente modo:

- 2016: **950.000,00 euros**
- 2017: **950.000,00 euros**

La prima total por cada una de las anualidades no podrá ser superior a 950.000,00 euros.

1.5.1. El **valor estimado** del contrato es de **3.800.000,00 euros**.

1.5.2. El **precio del contrato** se determina mediante **precios unitarios**.

1.5.3. El **pago del precio** se efectuará con periodicidad **anual**: en el mes de diciembre de cada anualidad.

La facturación se realizará anualmente, de forma anticipada al periodo correspondiente, previa presentación de las facturas y pólizas correspondientes que requerirá la aprobación de la Administración. La Administración tendrá la obligación de pagar dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las facturas y pólizas correspondientes.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (BOE N° 311, de 28/12/2014) regula el uso de la factura electrónica por los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública. A su vez, la Orden de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Hacienda y Finanzas regula el Servicio de Facturación Electrónica y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV N° 2, de 05/01/2015).

El artículo 4 de la referida Orden dispone que las entidades indicadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, estarán obligadas a expedir y remitir factura electrónica, por los servicios prestados y bienes entregados a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a sus Organismos Autónomos y a sus Consorcios y excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea igual o inferior a 5.000 euros, así como a las recibidas por las Delegaciones de Euskadi en el exterior.

El artículo 5 de la Orden dispone que para presentar facturas electrónicas los proveedores deberán darse de alta en el Servicio de facturación electrónica accediendo al mismo a través de la dirección electrónica <https://euskadi.eus/>. Para ello es necesario estar en posesión de certificado digital reconocido y aceptar las condiciones de uso del servicio.

Podrá accederse a información detallada sobre el servicio de facturación electrónica del Gobierno Vasco desde el siguiente url:

http://www.ogasun.ejgv.euskadi.eus/r51-efactura/es/contenidos/informacion/efactura_portal/es_def/index.shtml

1.5.4. Revisión de precios: No procede.

1.5.5. Las primas anuales se determinarán teniendo en cuenta:

1. Las liquidaciones o reajustes de primas, con respecto a la siguiente anualidad.
2. Las incorporaciones o bajas de los asegurados podrán dar lugar a las cargas o extornos que correspondan. En este último supuesto, será la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi la que determine el destino de la misma previa provisión en ambas pólizas y conforme a los términos que a tal efecto se contraten en los respectivos "Suplementos de Gestión".
3. Las variaciones de los impuestos y tributos legalmente repercutibles.

1.5.6. El número de componentes del colectivo asegurado para el periodo 01/12/2016 a 01/12/2017 y siguientes vendrá determinado por las personas beneficiarias de los Acuerdos que se suscriban durante la vigencia de las pólizas.

Durante la vigencia del contrato podrán incluirse otros colectivos de similares características a los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, y previendo su inclusión en un futuro, se consideraran dichos colectivos a efectos de tarificación de primas.

1.6. GARANTÍA

El adjudicatario debe constituir **garantía definitiva** por importe del 5% del importe de adjudicación en cualquiera de las formas previstas en el art. 96.1 TRLCSP.

Las garantías se constituirán a favor de: Gobierno Vasco NIF: S-4833001-C

2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.1. Entidad adjudicadora: [Gobierno Vasco](#)

2.1.2. Órgano que adjudicará el contrato: [Consejero de Hacienda y Finanzas](#)

2.1.3. Dependencia que tramita el expediente: [Comisión Central de Contratación](#)

Domicilio: [C/ Donostia-San Sebastián, 1](#)

Localidad y código postal: [Vitoria-Gasteiz, 01010](#)

2.1.4. Número de expediente: [C02-011-2016](#)

2.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

2.2.1.- La adjudicación del contrato está sujeta a regulación armonizada.

2.2.2.- El procedimiento de adjudicación es el abierto con pluralidad de criterios de valoración.

2.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La determinación de la oferta más ventajosa se realizará con arreglo a los siguientes criterios de valoración y se puntuará sobre un total de **100 puntos**:

2.3.1. Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas:

• **PRECIO: 65,00 %**

Dividido en los siguientes conceptos:

1. Accidentes (59 %):

- a. Accidentes: 41%
- b. Asistencia en viaje (18%):
 - 1. Europa: 7%
 - 2. Resto de mundo (salvo E.E.U.U.): 6%
 - 3. E.E.U.U.: 5%

2. Responsabilidad civil: 6%

Para valorar este criterio, por cada uno de los subcriterios señalados, se tomará la Prima Media Total por asegurado y se le asignará la máxima puntuación a aquella que resulte más baja. El resto de ofertas se valorarán mediante la siguiente fórmula:

$$PO_i = (\text{Max.P} \times MO) / O_i$$

PO_i: puntuación de la oferta a valorar

Max.P: Máxima puntuación a asignar

O_i: oferta a valorar

MO: mejor oferta

La valoración del criterio “precio” se hallará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los subcriterios anteriormente indicados.

Asimismo, dado que las licitadoras podrán presentar ofertas diferentes para las anualidades 2016 y 2017, la valoración se realizará respecto a cada una de ellas al 50%. La puntuación final, por tanto, será la que resulte de la suma de puntuaciones totales obtenidas en cada uno de los dos años.

2.3.2. Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor:

• **MEJORAS (sin sobrecosto alguno en la Prima): 35,00 %**

Se valorarán las mejoras en: **35 puntos.**

El límite máximo de presentación de mejoras : 10

- a) Otorgándose o correspondiendo la máxima puntuación, hasta 4 puntos, las ofertas que refieran incrementos de capitales correspondientes a las coberturas de Fallecimiento, Incapacidad Permanente Absoluta, Total y Parcial, así como la ampliación del periodo de Asistencia Sanitaria en la póliza de Accidentes, y, por extensión para la póliza de Responsabilidad Civil, e, inclusión de nuevas coberturas, incremento de las existentes o exclusión de las garantías limitativas o excluyentes de ambas pólizas actualmente en vigor, que supongan modificaciones de especial relevancia en las mismas.
- b) Igualmente, se otorgará hasta un máximo de 4 puntos por los incrementos de capitales de las garantías comprendidas en el artículo 1 de la póliza de



“Asistencia en Viaje” que refiere los “Gastos Médicos, Farmacéuticos o de Hospitalización”, e, igualmente, hasta un máximo de 4 puntos (valorados en su conjunto) para la totalidad de incrementos de capitales, incremento de coberturas o eliminación de exclusiones comprendidas a partir del artículo 2 de la referida póliza de Asistencia en Viaje.

- c) Con un máximo de hasta 3 puntos se valorarán los incrementos de capitales referidos a las garantías relacionadas en el apartado de “Otras Coberturas Adicionales” en la póliza de Accidentes.
- d) Hasta un máximo de 2 puntos , cualesquiera otras mejoras no referidas en los apartados anteriores
- e) Hasta un máximo de 1 punto se valorará el incremento porcentual referido a la “Participación en Beneficios”

2.4. NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

2.4.1. Pueden participar en el procedimiento de adjudicación las entidades aseguradoras autorizadas legalmente por el Ministerio de Economía y Hacienda para operar en los ramos a los que se refiere el objeto del presente contrato, que tengan alguna de las formas jurídicas indicadas en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, que cumplan con el resto de requisitos exigidos en dicha Ley, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que acrediten el cumplimiento de los requisitos de solvencia establecidos en este pliego.

La Administración puede contratar con **uniones de empresas** que se constituyan temporalmente a este efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que no se haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante el órgano de contratación y tienen que nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

2.4.2. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (*artículo 56.1 del TRLCSP*).

2.4.3. La presentación de oferta implica la **aceptación incondicional de las condiciones** de este pliego, así como la **declaración responsable de la exactitud de todos los datos** presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

2.4.4. Los licitadores deben que mantener sus ofertas durante un plazo de DOS MESES desde la fecha de la apertura de las ofertas que se han de valorar con arreglo a criterios evaluables automáticamente a través de fórmulas.

Agotados los plazos para la interposición de los recursos contra la adjudicación sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las ofertas quedará a disposición del licitador que la hubiere presentado.

No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza de la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada cuando los licitadores no hayan procedido a su retirada.

2.5. ACCESO A PLIEGO E INFORMACION COMPLEMENTARIA

2.5.1. El presente Pliego de Cláusulas Contractuales estará disponible en el perfil de contratante www.contratacion.info o www.euskadi.net/contratacion.

2.5.2. Para formular consultas en relación al pliego, los interesados se pueden dirigir a:

Consultas de tipo jurídico:

Persona de contacto: [Gema Aizpuru](#)

Tfno.: [945 01 95 72](tel:945019572)

Correo electrónico: g-aizpuru@euskadi.eus

Consultas de tipo técnico:

Personas de contacto: [Josu Laria](#)

Tfno.: [945 01 89 37](tel:945018937)

Correo electrónico: J-Laria@euskadi.eus

2.6. REQUISITOS FORMALES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

2.6.1. REQUISITOS FORMALES

Las empresas interesadas en el procedimiento deberán presentar antes del plazo del cierre ([hasta las 10:00 horas del 2 de septiembre de 2016](#)) TRES SOBRES con la siguiente identificación:

- Sobre A: Declaración sobre el cumplimiento de los requisitos previos.(DEUC)
- Sobre B: Oferta evaluable mediante la aplicación de fórmulas.
- Sobre C: Oferta evaluable mediante la aplicación de criterios que exigen realizar un juicio de valor.

Los sobres se deben presentar **CERRADOS** con arreglo a las siguientes condiciones:

EXTERNAMENTE: En todos los casos, los sobres se presentarán cerrados y cada uno de ellos indicará en su exterior de forma legible los siguientes datos:

- a) La identificación del sobre de que se trate (A, B, C u otros) según se dispone en la cláusula 31.2 de la carátula.
- b) La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.
- c) La identificación del licitador: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y CIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
- d) La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
- e) Dirección postal a efectos de comunicaciones, nº de teléfono, nº de fax y dirección de correo electrónico.

En el **INTERIOR:** Se debe incluir exclusivamente la documentación que se especifica en este Pliego para cada uno de los sobres. Los documentos, que estarán redactados en euskera o castellano, deben ser originales o copias legitimadas por un notario o copias compulsadas por la Administración contratante.

2.6.2. SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.

El sistema electrónico permite para presentar ofertas, enviar y recibir documentos y firmar contratos.

Quienes tengan interés en realizar la tramitación telemática o recibir notificaciones electrónicas deberán disponer de un certificado electrónico reconocido, conforme establece la Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública (BOPV nº 164, de 27 de octubre de 2004) y disponer de los demás requisitos contemplados en Anexo II.

El modo de acceso al sistema es el mencionado en el referido Anexo III y la relación de certificados admitidos se hará pública en el portal www.contratacion.info o www.contratacion.euskadi.eus

La aceptación del sistema deberá ser expresa e implica el consentimiento de la empresa para la utilización de los datos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma, a los únicos efectos de la comprobación de sus datos para las citadas licitaciones electrónicas.

2.6.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Los sobres se pueden presentar en los lugares siguientes:

- **Dirección de Patrimonio y Contratación del Gobierno Vasco** que se encuentra en la Planta baja del Edificio Sede del Gobierno Vasco (Lakua II), C/ Donostia-San Sebastián, nº 1, 01010 de Vitoria-Gasteiz.
- **Oficinas de Correos**, siempre dentro del plazo y hora establecidos en este pliego. En este caso, el licitador tiene que justificar la fecha y hora de imposición de la oferta en la oficina de correos y anunciarlo a la Mesa de Contratación mediante correo electrónico a la siguiente dirección g-aizpuru@euskadi.eus.

El anuncio del depósito en la Oficina de correos se remitirá antes de que finalice el plazo y hora de presentación de la documentación y en el mismo deberá identificarse el nº de expediente, nº de sobres y el licitador que lo remite. Junto con el anuncio se adjuntará justificante del depósito que expide la oficina de correos en el que conste claramente la fecha y hora del mismo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no se admitirá la oferta. Transcurridos 3 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

2.6.4. PLAZO DE PRESENTACION

La documentación se presentará hasta las [10:00horas del día 2 de septiembre de 2016](#).

Las ofertas presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

2.6.5. EFECTOS

La presentación de oferta presume, por parte de la empresa, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

Comprobación de la documentación. La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa, con pérdida de la garantía provisional constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla, si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

2.6.6. DENTRO DEL SOBRE A “DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”

El **SOBRE "A"** tiene que incorporar los documentos que se señalan a continuación acompañado de hoja independiente en la que conste relación de los documentos que se presentan.

Deben incorporarse:

1. Formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que figura en el Anexo IV de este pliego. Las empresas licitadoras deberán cumplimentar la parte II, III, sección (α) de la parte IV(para acreditar solvencia económica y solvencia), V, VI del formulario DEUC.

El formulario DEUC se podrá cumplimentar a elección del licitador por medio de alguno de los formatos siguientes:

La presentación del formulario DEUC será el único documento que la empresa licitadora debe aportar para acreditar que cumple los requisitos de capacidad y solvencia. No se admitirá documento distinto a dicho formulario para acreditar su capacidad y solvencia.

Formato electrónico: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>: En la publicidad de la presente licitación en el perfil de contratante del Gobierno Vasco se facilitará un enlace directo e instrucciones para su cumplimentación.

Formato Word (Anexo IV Pliego de Cláusulas Administrativas)

Requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

• SOLVENCIA ECONÓMICA o FINANCIERA

Medios de acreditación

- Documentación acreditativa de que la empresa licitadora tiene margen de solvencia y provisiones técnicas suficientes para el correcto cumplimiento del contrato.

Requisitos:

- Certificación expedida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativa de que la empresa licitadora tiene margen de solvencia y provisiones técnicas suficientes para el correcto cumplimiento del contrato.

• SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Medio de acreditación Una relación de las principales contrataciones de seguros de los últimos cinco años, que incluya importe y fechas y el destinatario público o privado de las mismas. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Requisitos:

Se considerará que la licitadora tiene solvencia cuando presente al menos sendas pólizas (de seguros accidentes y de responsabilidad civil) en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años cuyo importe sume un mínimo de 200.000,00 euros en seguros de accidentes y un mínimo de 150.000,00 en seguros de responsabilidad civil, identificándose los siguientes extremos:

- el ámbito o ramo a que corresponde (Accidentes o responsabilidad civil)
- importe de la misma.
- las fechas de inicio y finalización.
- la denominación social o identidad de los destinatarios (tomador).

Cuando los destinatarios de los contratos sean entidades del sector público, cada uno de los contratos que se indiquen en la relación anterior se acompañará de un certificado expedido por el órgano competente.

Cuando los destinatarios de los contratos no sean entidades del sector público, cada uno de los contratos que se indiquen en la relación anterior se acompañará o bien de un certificado expedido por la entidad contratante o bien por una declaración responsable del licitador.

2. Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa que figura en el **Anexo V** de este pliego. En el caso de estimarlo preciso, la empresa podrá indicar, conforme al modelo incluido en el Anexo V, las informaciones y aspectos de la oferta que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

3. Preferencias de adjudicación: en el caso de que la empresa interesada en contratar desee que, si se dan las circunstancias precisas, se le apliquen las preferencias de adjudicación deberá incluir en este sobre la siguiente documentación:

- a) Para la preferencia señalada en la letra a) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social, correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% en la que figurarán sus números de DNI.



- b) Para la preferencia señalada en la letra b) de la referida cláusula, documento acreditativo de su carácter de cooperativa de trabajo asociado o de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- c) Para la preferencia señalada en la letra c) de la referida cláusula, estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.
- d) Para la preferencia señalada en la letra d) de la referida cláusula, acreditación de encontrarse inscrita en el correspondiente Registro público y compromiso de la empresa de contratar no menos de 30% de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos relacionados en la citada cláusula.
- e) Para la preferencia señalada en la letra e) de la referida cláusula, acreditación del reconocimiento como Organización de Comercio Justo.

4. Compromiso de constituirse en Unión Temporal de empresarios, que figura en el **Anexo VII** de este pliego: quienes deseen participar en Unión Temporal de empresarios deberán presentar, así mismo, un escrito de proposición de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarias de conformidad con el modelo del **Anexo VII** de este pliego.

Unión Temporal de empresarios: Cuando varias empresas deseen participar en unión temporal de empresarios, se aplicarán las siguientes reglas en relación a la solvencia económica y financiera, a la solvencia técnica o profesional y a la garantía provisional:

5. Compromiso de adscripción de medios materiales y humanos: las empresas se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos indicados a continuación.

Medios personales:

Para la realización del servicio de forma adecuada el adjudicatario debe asignar un equipo mínimo de:

Recursos:

- 1 Coordinador/a-Director/a de Productos en el ámbito de las pólizas objeto de contratación con una experiencia mínima de 5 años.
- 1 Responsable de tramitación y resolución de siniestros, así como su función de asesoramiento, que a su vez, realizará labores de técnico de soporte, con una experiencia de 5 años.
- 2 Personas de apoyo en la gestión de siniestralidad, emisión de suplementos,...etc, con una experiencia mínima de 2 años. ,y una de ellas al menos deberá poseer un conocimiento de euskera equivalente a un nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- 1 Facultativo/a responsable del análisis y valoración del daño corporal, con una experiencia mínima de 5 años.

Titulación:

Todas las personas (excepto las personas de apoyo en la gestión de siniestralidad) deben estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes, y al menos debe haber una persona de cada titulación indicada en el equipo de servicio:

- Licenciatura en Derecho
- Licenciatura en Medicina
- Licenciatura en Económicas y/o empresariales.
- Licenciatura en Ingeniería.

La Administración podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo.

La aceptación de la sección α del apartado IV del DEUC conllevará la aceptación de la adscripción de medios materiales y personales requeridos para la fase de ejecución del contrato.

Acreditación: La acreditación de los requisitos exigidos a los componentes del equipo mínimo deberá realizarse de la siguiente forma:

- **EXPERIENCIA:** Se adjuntarán los nombres y Curriculum vitae (en el que se detallen los servicios/cliente realizado/destinatarios que justifican la experiencia mínima requerida), acompañado de declaración jurada y firmada por el componente del equipo mínimo.
- **TITULACIONES:** Fotocopia del título, en su defecto, certificado del colegio Profesional correspondiente
- **CERTIFICACIONES:** Fotocopia del documento de certificación oficial emitido por una entidad de certificación habilitada al efecto.

6. Declaración sobre los compromisos que la empresa asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato: deberá aportarse la declaración contenida en el Anexo X de este pliego.

2.6.7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR DENTRO DEL SOBRE B: “OFERTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”

El sobre B debe incluir la oferta económica, presentada con arreglo al modelo que figura en el **Anexo VI** de este pliego.

2.6.8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR DENTRO DEL SOBRE C: “OFERTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS QUE SE EXIGEN REALIZAR UN JUICIO DE VALOR”

Las licitadoras deben presentar un documento – con una extensión máxima de 20 páginas y en el orden que se indica a continuación- en el que se desarrollen los siguientes aspectos:

Mejoras (Describirlas en el Anexo III):

Las mejoras (sobre los aspectos indicados en las letras a, b, c, d y e de la cláusula 2.3.2 de este Pliego), sin incremento de la prima ofertada, deberán describirse en la oferta completando el anexo III del Pliego.

Requisitos: únicamente se valorará lo que suponga una mejora respecto a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Límite de mejoras a presentar: 10

Modalidades y características:

- a) en la extensión de coberturas se valorarán aquellos aspectos que en el PPT no entren dentro de la cobertura de la póliza y que sean expresamente incluidos.
- b) En la reducción de exclusiones se valorarán las mejoras que se oferten y que supongan una reducción de las exclusiones previstas en el PPT.
- c) En la valoración de las mejoras en límites se valorará todo incremento en cuanto a los límites indemnizables de las pólizas.

[La presentación en este sobre de documentos o datos relativos a la oferta económica conlleva el RECHAZO de la misma.](#)

2.7. PROCEDIMIENTO

2.7.1. APERTURA Y CALIFICACIÓN DEL SOBRE A «DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS».

Se constituirá Mesa de contratación que asistirá al órgano de contratación en la adjudicación del contrato. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mitad al menos de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario, o quien les sustituya, y el vocal que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico.

Finalizado el plazo de presentación, la mesa de contratación, se reunirá para verificar que el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) aportado por la empresa está debidamente cumplimentado y firmado por la persona que se ha indicado como persona habilitada para representar a la empresa.

Si concluyese que el DEUC ha sido correctamente cumplimentado y firmado por la persona representante de la empresa, acordará su admisión al procedimiento.

Si se observase que el DEUC no ha sido aportado o no ha sido correctamente cumplimentado y firmado por la persona representante de la empresa, acordará conceder a los licitadores un plazo mínimo de tres días y máximo de siete días hábiles para que la aporten nuevamente una vez subsanados los defectos y/o las omisiones detectadas. Asimismo podrá recabarse de la empresa aclaraciones sobre certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de los licitadores. Si acordase excluir a algún licitador, el acuerdo las razones de la exclusión.

La relación de licitadores admitidos y excluidos se publicará en el perfil del contratante con indicación, en su caso, de las razones de la exclusión.

2.7.2. APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE C «LOS CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR»

Se celebrará el día 13 de septiembre de 2016 a las 12:00horas

La mesa de contratación tras la determinación de las empresas admitidas a licitación, y antes de la apertura del sobre B, procederá a la apertura del sobre C «Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor», que se realizará en acto de carácter público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y dejará constancia documental en el expediente de los sobres abiertos y de la documentación contenida en cada uno de ellos.

A continuación, la mesa de contratación podrá remitir dicha documentación a los servicios técnicos demandantes de la contratación para que la analicen a la vista de los criterios establecidos, y solicitar cualesquiera otros informes que estime pertinentes.

Una vez recibida la información pertinente, la mesa de contratación realizará la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de valoración indicados en la cláusula 2.3 de la carátula.

El resultado de la evaluación estará a disposición de las empresas licitadoras que podrán consultarlo, sin perjuicio de que se haga público a través de anuncios en el tablón de anuncios de la mesa de contratación o a través de sistemas electrónicos, perfil de contratante o cualesquiera otros adecuados al procedimiento. En todo caso, dicho resultado será leído públicamente en el acto de apertura pública de las ofertas económicas.

2.7.3. APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE B «OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS».

Se celebrará el día 19 de septiembre de 2016 a las 12:00horas

La mesa de contratación en el lugar, día y hora señalados para la apertura pública de las ofertas, comunicará en acto público y en los términos establecidos en el artículo 83 del RGLCAP el número y nombre de las empresas participantes, y en el mismo acto notificará el resultado de la calificación de los documentos del sobre A con expresión de las empresas admitidas, las rechazadas y la causa de inadmisión.

Acto seguido, en el supuesto de que se haya exigido la presentación de sobre C, comunicará verbalmente el resultado de su apertura y de la evaluación de la documentación presentada en dicho sobre C.

A continuación, procederá a la apertura del sobre B «Oferta económica y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas» y a la lectura de las ofertas presentadas en dicho sobre.

Serán **rechazadas** mediante acuerdo de la Mesa de contratación las ofertas que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa estime fundamental para considerar la oferta.
- No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Superen el presupuesto máximo de licitación.
- Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica establecido en el Anexo VI
- Comporten error manifiesto en el importe de la oferta.
- Exista reconocimiento por parte de quien licite de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Contra los acuerdos de la Mesa que dispongan el rechazo de alguna de las ofertas, quienes las hayan presentado podrán interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo y condiciones establecidas en el artículo 44.2 b) TRLCSP.

Las puntuaciones resultantes de la evaluación de la documentación presentada en el sobre C, en el caso de que se haya exigido su presentación, y las ofertas presentadas en el sobre B serán publicadas en el perfil del contratante.

A continuación, tras realizar la valoración de las ofertas admitidas con arreglo a las fórmulas previstas en este pliego y sumarla a la puntuación obtenida en la evaluación de la oferta realizada mediante la aplicación de criterios que exigen realizar un juicio de valor, determinará cuál es la oferta económicamente más ventajosa.

2.8.4.- APERTURA EN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.

La mesa de contratación en las licitaciones telemáticas observará el procedimiento de licitación electrónica recogido en el capítulo III de la Orden de 16 de agosto de 2004 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y utilizará en sus comunicaciones la notificación electrónica prevista en el capítulo IV de la citada disposición.

La Administración facilitará, en función de los recursos técnicos disponibles, el acceso virtual a dichos actos de apertura pública por los interesados en el procedimiento.

A los efectos prácticos de la visualización del acto de apertura, el Gobierno Vasco ha instalado una cámara Web en la sala donde se efectúan los actos de apertura. Las imágenes generadas por la cámara Web serán transmitidas por Internet mediante un procedimiento del streaming en formato adaptado al programa de visualización «Real Player». Es posible obtener, de forma gratuita, el programa «Real Player» en la dirección www.realplayer.com. Para la apertura, el Gobierno Vasco facilitará la dirección de streaming a través de las funcionalidades de Visualización del Acto de Apertura de la Aplicación de Licitación Electrónica.

2.8.5 .RECHAZO DE OFERTAS.

Se rechazarán aquellas ofertas que:

- a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado, bien en la cláusula 2.6.6, 2.6.7. o bien en la cláusula 2.6.8 de carátula de este pliego, y ello comprometa el secreto de la oferta.
- b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
- c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- d) Superen el presupuesto de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
- e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
- f) Comporten error manifiesto en el importe.
- g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por el licitador.
- h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o pliego de prescripciones técnicas.
- i) Se presenten (o se anuncie su envío) después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.

2.8.6. ACLARACIONES:

La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la comprensión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, el licitador varíe los términos expresados en su oferta.

2.8. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

2.9.1 La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden de puntuación. A continuación, requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de cinco (5) días hábiles aporte los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada a través del formulario, salvo aquellos documentos que se hayan aportado previamente durante el procedimiento.

Los documentos a aportar son los siguientes:

2.9.1.1 D.N.I.: Documento Nacional de Identidad de la persona que firma la oferta o la solicitud de participación, en nombre propio o como apoderado.

2.9.1.2. Escritura y estatutos: cuando la empresa interesada en contratar sea una persona jurídica, presentará escritura de constitución, de modificación y estatutos vigentes inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por la que se regula



su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.9.1.3. Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta o solicitud de participación no actúe en nombre propio, o la empresa interesada sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firma deberá presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la empresa interesada es una persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

2.9.1.4. Habilitación empresarial o profesional: en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 29.4 de la carátula, deberá incluirse la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional especificada en dicha cláusula.

2.9.1.5. Solvencia: cuando la empresa no haya sustituido la solvencia por la clasificación, de conformidad con la cláusula 2.6.6 de la carátula, bien porque su sustitución no sea posible o bien porque se haya recogido dicha clasificación como opcional, presentará la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional siempre y cuando así se haya establecido en la cláusula 2.6.6 de la carátula. En este caso, la empresa deberá aportar la documentación que en la citada cláusula se indica.

En el caso de una empresa no nacional Anexo II (si se trata de una empresa no nacional) de este pliego.

No obstante lo anterior, cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y ésta última sea accesible de modo gratuito para la Mesa de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Transcurrido ese plazo, la mesa de contratación se reunirá para calificar los documentos, en su caso aportados, y:

- a) Si se han presentado dentro de plazo de manera correcta: acordará y elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.
- b) Si no se han presentado dentro de plazo o presentan defectos u omisiones: acordará conceder un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que aporte la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión. En este caso, se reunirá de nuevo para calificar la documentación aportada en orden a subsanar o completar la documentación. Si el licitador:
 - Subsana: acordará y elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.
 - No subsana: acordará su exclusión y efectuará las mismas actuaciones recogidas en esta cláusula respecto al licitador cuya oferta está clasificada en la posición siguiente.

2.9.2. La identificación por parte de la mesa de contratación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente a la Administración.

2.10 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN.

2.10.1.- Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el órgano de contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por la mesa de contratación. En caso contrario el órgano de contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.

2.10.2.- Acreditados los requisitos de capacidad y solvencia de conformidad con la cláusula anterior, el licitador El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, será requerido por el órgano de contratación para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Haber constituido la garantía definitiva y, en el caso de que sea exigida en las cláusulas 1.6 de la carátula, la garantía complementaria correspondiente.
- c) Haber satisfecho el importe de los anuncios oficiales.
- d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

2.10.3.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación (artículos 13 y 15 del RGLCAP):

- a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la empresa de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. La presentación del certificado del Registro Oficial de Contratistas de Euskadi y de la declaración responsable de la empresa manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación eximen de presentar estos documentos salvo el relativo a la declaración de no haberse dado de baja en el impuesto.
- b) Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Administración tributaria con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi están exentos de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato.

La empresa que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

2.10.4.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva expedida por la autoridad administrativa competente con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. Si la empresa ha acreditado, en el procedimiento, disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi está exenta de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato.

2.10.5.- Los certificados emitidos por las Administraciones tributarias, en relación con el cumplimiento de estas obligaciones, y los certificados emitidos por la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En todo caso, el órgano de contratación incorporará de oficio los certificados electrónicos, informáticos y telemáticos. En el supuesto de que el órgano de contratación no pudiera tener acceso a la documentación precitada ésta deberá aportarse por el licitador.

2.10.6.- La garantía definitiva

y, en su caso, complementaria, en caso de ser exigidas en la carátula podrán ser constituidas y acreditadas en las formas contempladas en la cláusula 1.6 de este pliego.

2.10.7.- Justificante del pago del importe de los anuncios oficiales, teniendo en cuenta que únicamente serán de cuenta de la adjudicataria la publicación por una sola vez de los anuncios de los contratos en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.10.8.- Los originales de aquellos previamente presentados a través de copia simple para su compulsión o fotocopia diligenciada por notario (testimonio notarial).

2.10.9.- En los supuestos, en su caso, permitidos en la cláusula 2.10.4 de la carátula, las acreditaciones requeridas en esta fase del procedimiento podrán realizarse por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, e incorporarse de oficio al expediente.

2.10.10.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

1.11. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

2.11.1 El órgano de contratación acordará la adjudicación, mediante resolución motivada, y no podrá declarar desierto el procedimiento cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

2.11.2 La resolución de adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante www.contratacion.info o www.euskadi.net/contratacion.

La notificación se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992 y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los extremos que dispone el art. 151.4 TRLCSP.

3 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1 La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

3.2 Transcurrido ese plazo sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no

superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

- 3.3** Los adjudicatarios que hayan concurrido bajo la fórmula de **unión temporal de empresas** con carácter previo a la formalización del contrato, tienen que aportar escritura pública de constitución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento de representante o apoderado único de la unión con poder suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato o poderes mancomunados cuando concurren las circunstancias de forma normativa establecidas.

4 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

- 4.1.1** Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para ello.

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la empresa contratista, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquella y sus trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, la contratista indemnizará a la Administración por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a la Administración por cualquier causa.

- 4.1.2** Actuar con arreglo a las instrucciones que por escrito dicte el Servicio de Gestión de Riesgos y Seguros de la Dirección de Patrimonio y Contratación siempre que no supongan modificaciones de la prestación no pactadas ni se opongan a las disposiciones en vigor, ni al presente Pliego ni al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 4.1.3** La Administración, como tomadora del seguro, comunicará al asegurador el acaecimiento del siniestro, con expresión de las circunstancias y las consecuencias conocidas del mismo, en el plazo de siete días hábiles desde su conocimiento por el Servicio de Gestión de Riesgos y Seguros.

La entidad aseguradora está obligada a satisfacer la indemnización cuando sea firme el reconocimiento de la responsabilidad y concretado el alcance de su cuantía.

El asegurador no podrá reservarse el derecho a rescindir el contrato tras el acaecimiento de un siniestro.

Los avisos, los pagos de las indemnizaciones y las comunicaciones que deriven del contrato de seguro, serán dadas por el tomador, en este caso la Administración, o por el asegurado a

la entidad aseguradora a través del mediador correspondiente. El mismo trámite se seguirá en la tramitación y liquidación de los siniestros.

4.1.4 Tratar datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

- Con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo.
 - Utilizar exclusivamente los datos para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por el Servicio de Gestión de Riesgos y Seguros sin emplearlos para ningún fin distinto ni comunicarlos, transmitirlos o cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.
 - Una vez cumplido lo estipulado en el contrato el contratista, a menos que la Administración lo autorice, debe proceder a la destrucción en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provengan del fichero de datos propiedad de la Administración de la C.A.E., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.
-

4.2 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante la C.A.E. de las deficiencias o imperfecciones que reduzcan o anulen los efectos de la póliza contratada y que le sean imputables, por lo que aquella podrá exigirle el resarcimiento de los daños y perjuicios que su actuación haya causado.

4.3 OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

4.3.1 Hacer efectivo el precio convenido, en base al recibo presentado por la contratista.

Con independencia del pago de la prima, la contratista (asegurador) vendrá obligada al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del contrato de seguro.

4.3.2 **Supervisión e inspección del servicio:**

4.3.2.1 La dirección e inspección de las prestaciones corresponde a la Dirección de Patrimonio y Contratación, pudiendo la misma, a través del Servicio de Gestión de Riesgos y Seguros, dirigir instrucciones, siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor, al Pliego de Prescripciones Técnicas ni al presente Pliego.

4.3.2.2 Con carácter previo al abono de precio, la Dirección de Patrimonio y Contratación deberá prestar conformidad a los recibos presentados por la contratista.

4.3.2.3 Hasta que tenga lugar la recepción, el contratista responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones.

4.3.2.4 La contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el servicio defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

4.3.3 Transcurrido el plazo de garantía, se devolverá de oficio de las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a las mismas.

4.4 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD

4.4.1 Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

4.4.2 Todos los derechos de propiedad intelectual y de "copyright", que se pueden derivar de dichos trabajos serán de la propiedad exclusiva de la Administración de la C.A.E., obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando, éste sea necesario, para la debida constancia pública de este hecho ante cualquier organismo o registro.

4.4.3 Toda la información a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y el personal por ella adscrito a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita de la Administración, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido al contratista y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

4.5 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

4.5.1 No se admite la cesión del contrato.

4.5.2 No se admite la subcontratación.

4.6 MODIFICACIÓN

4.6.1 El contrato podrá modificarse hasta un máximo de un 20%, de conformidad con el artículo 106 del TRLCSP y exigirá el mutuo acuerdo de las partes contratantes, en el caso de incremento significativo de los riesgos asegurados.

4.6.2 La modificación se formalizará en documento contractual tras haber sido sometidas a informe del Servicio de Contratación de la Dirección de Contratación y, en el caso de que el gasto esté sujeto a informe de fiscalización previa, de la Oficina de Control Económico.

4.7 RIESGO Y VENTURA:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista (artículo 215 del TRLCSP).

5 EXTINCIÓN DEL CONTRATO

5.1 DISPOSICIONES GENERALES

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

5.2 CUMPLIMIENTO

5.2.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

5.2.2 Su constatación exigirá un acto formal y positivo de **recepción o conformidad** del Servicio de Gestión de Riesgos y Seguros de la Dirección de Patrimonio y Contratación en el plazo de un mes siguiente a contar desde la realización del objeto del contrato.

En el caso de que el Servicio de Gestión de Riesgos y Seguros de la Dirección de Patrimonio y Contratación estimase que el servicio efectuado no se adecúa a la prestación contratada trasladará, por escrito, al contratista, las instrucciones precisas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar.

No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, la Administración rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

5.2.3 Se establece un plazo de garantía de un año a contar de la fecha de recepción o conformidad. Durante el periodo de garantía, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se observen en lo ejecutado, sin perjuicio de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en este pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado algún reparo o denuncia, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

5.3 RESOLUCIÓN

5.3.1 Son causas de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y la contratista.



- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 del TRLCSP.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP.
- La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en este pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas 4.1.2 y 4.1.4.
- La revocación o suspensión de la autorización administrativa necesaria para el ejercicio de la actividad aseguradora.
- La comprobación de que la documentación aportada por el contratista dentro del procedimiento de adjudicación del contrato incurre en falsedad.
- El rescate o supresión de las prestaciones por razones de interés público.

6 JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 6.1** Los actos administrativos dictados como consecuencia de la preparación y adjudicación de este contrato podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
- 6.2** Las controversias que surjan en cuanto a los efectos y extinción de este contrato se impugnarán ante la jurisdicción civil.

ANEXO I

EMPRESAS EXTRANJERAS DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE A «CAPACIDAD Y SOLVENCIA»

1.- Empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea (empresas comunitarias).

1.1.- Dichas empresas, ya concurren aisladamente o en unión temporal de empresarios, deben incluir en el sobre A «Capacidad y solvencia», los documentos mencionados en la cláusula 2.6.6.de este pliego, con las siguientes particularidades:

1.1.1.- En el caso de que la empresa comunitaria disponga de un certificado comunitario de clasificación, o documento similar que acredite la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, la presentación de dicho certificado o documento sienta una presunción de aptitud de la empresa, frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refiere la cláusula 29.2 de la carátula de este pliego cuando la cláusula 29.2.1 haya establecido la obligación de acreditar solvencia. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecida la empresa.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

1.1.2.- En relación con las cláusulas 13.2.2 y 13.2.4 del pliego, deberán presentar el documento identificativo de la personalidad en el país en el que se encuentran establecida o el pasaporte comunitario, así como, en el caso de que no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica, el poder de representación traducido al español o al euskera.

1.1.3.- En relación con las cláusulas 13.2.3 y 13.2.5 del pliego, relativas a la capacidad de obrar – artículos 58 y 72.2 del TRLCSP y artículo 9 del RGLCAP-, se considerará que la empresa tiene capacidad para contratar siempre que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

A efectos de acreditar la capacidad de obrar, salvo que se presente el certificado comunitario o documento similar a que se refiere la cláusula 1.1.1 anterior, la empresa deberá incluir, en este sobre A, la acreditación de la inscripción en el correspondiente Registro de los contemplados en el anexo I del RGLCAP o, en su caso, la certificación que corresponda conforme dicho anexo.

Cuando dicha legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple dicho requisito.

En caso de no exigirse dicha autorización o pertenencia, deberá presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

1.1.4.- En relación con la cláusula 13.2.7, cuando la cláusula 29.2.1 de la carátula de este pliego haya establecido la obligación de acreditar solvencia, estas empresas, en defecto de la clasificación que, en su caso, se haya indicado en la cláusula 29.2.2 de la carátula como opcional, deberán acreditar su solvencia de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 29.2.3 de la carátula de este pliego o a través de certificado comunitario de clasificación o documento similar siempre el requisito de solvencia quede cubierto por la presunción a que se refiere la cláusula 1.1.1 de este anexo.

En el caso de que, para acreditar su solvencia económica y financiera, se exigiera acreditar tener un determinado volumen anual de negocio o un valor mínimo de patrimonio neto o de alguna de las ratios entre activo y pasivo a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que en su caso correspondiera,

deberán presentar los estados financieros o de extractos de estados financieros de la empresa, en el supuesto de que su publicación sea obligatoria en la legislación del país en el que el operador económico esté establecido.

1.2.- Adicionalmente deberá presentar lo siguiente:

1.2.1.- En el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2.- Empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Unión Europea (artículo 55.1 del TRLCSP y artículo 10 del RGLCAP).

2.1.- Estas empresas, ya concurren aisladamente o en unión temporal de empresarios, deben incluir en el sobre A «Capacidad y solvencia», los documentos mencionados en la cláusula 13 de este pliego, con las siguientes particularidades:

2.1.1.- En relación con las cláusulas 13.2.2 y 13.2.4 del pliego, deberán presentar el documento identificativo de la personalidad, así como, en el caso de que no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica, el poder de representación traducido al español o al euskera.

2.1.2.- En relación con la capacidad de obrar, cláusulas 13.2.3 y 13.2.5 del pliego, acreditará mediante informe expedido por la respectiva Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.2.- Adicionalmente deben presentar lo siguiente:

2.2.1.- Un informe de reciprocidad emitido por la respectiva Misión Diplomática Permanente española, en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, siempre que dicha condición de estado signatario del referido acuerdo en informe de la Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.

2.2.2.- En el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. En el caso de que, para acreditar su solvencia económica y financiera, se exigiera acreditar tener un determinado volumen anual de negocio o un valor mínimo de patrimonio neto o de alguna de las ratios entre activo y pasivo a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que en su caso correspondiera, deberán presentar los estados financieros o los extractos de estados financieros de la empresa, en el supuesto de que su publicación sea obligatoria en la legislación del país en el que el operador económico esté establecido.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR EN EL CASO DE RESULTAR SELECCIONADAS PARA LA ADJUDICACIÓN Y RECAER ADJUDICACIÓN A SU FAVOR:

En el caso de que una empresa extranjera resulte seleccionada para la adjudicación y recaiga adjudicación a su favor deberá presentar los documentos señalados en las cláusulas 25 y 27, respectivamente, con las siguientes particularidades:

Las empresas extranjeras que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar, certificación expedida por la autoridad competente del país en que se encuentra establecida, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en dicho país. La acreditación habrá de referirse a los últimos doce meses y se presentará traducida al español o al euskera.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICAS.

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

1.- Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones...).

1.1.- Requisitos de la empresa interesada:

- 1.1.1.- Estar dado de alta y con certificación vigente en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- 1.1.2.- Darse de alta en «Licitación Electrónica-Relación de Personas Apoderadas a efectos de la utilización de la Licitación Electrónica». El alta se efectúa a través de un formulario denominado «Relación de Personas Apoderadas y Autorizadas para consultar la aplicación».
- 1.1.3.- En función del importe económico de la oferta, la persona licitadora ha de disponer de poder bastante para poder firmar electrónicamente la oferta.
- 1.1.4.- La persona licitadora ha de disponer de certificado electrónico reconocido emitido por IZENPE, S.A., en cualquiera de las siguientes modalidades: Certificado Ciudadano, o Certificado de Entidad.

1.2.- Requisitos de equipo informático y formato de documento utilizado por la empresa:

- 1.2.1.- Contar con un PC dotado de sistema operativo Windows o Windows-NT que disponga de Navegador Internet Explorer.
- 1.2.2.- Tener instalado en el PC el software de reconocimiento de la firma de IZENPE, S.A. configurado-IZoft-. (Este software de reconocimiento de firma IZENPE, S.A. configurado-IZoft- se proporciona en el CD que IZENPE, S.A. facilita al obtener el certificado y se carga automáticamente al efectuar la instalación del software del CD).
- 1.2.3.- Haber descargado al PC el Certificado Raíz de IZENPE.
- 1.2.4.- Tener conectado al PC el lector de tarjetas de IZENPE.
- 1.2.5.- Haber efectuado una prueba de Firma de IZENPE.
- 1.2.6.- Dar de alta en su navegador de Internet dos sitios de confianza: «euskadi.net» y «ej-gv.net».
- 1.2.7.- Habilitar los pop-ups en su navegador Internet Explorer.
- 1.2.8.- Contar con un programa de visualización «Real Player» para poder acceder a la visualización del Acto de Apertura de Plicas.
- 1.2.9.- Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos informáticos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .pdf, .rtf., .sxw, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z. Al objeto de minimizar el riesgo de virus, se recomienda la utilización de los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff en la documentación a enviar.

2.- Modo de acceso al sistema de licitación electrónica:

Para utilizar el sistema deberá acceder al portal común de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, euskadi.net, o bien acceder directamente al contenido específico albergado en aquél, a través de la dirección www.contratacion.info o www.contratacion.euskadi.eus

3.- Características del sistema de licitación electrónica:

- 3.1.- El sistema se basa en tecnología J2EE y arquitectura técnica de 3 capas, con un servidor Web seguro con protocolo SSL, un servidor de aplicaciones BEA weblogic 81 y un servidor de base de datos Oracle 8i, todos ellos bajo sistema operativo Unix Sun Solaris 2.8, versión 1, basada en protocolo LDAP y firma electrónica reconocida con certificado digital X509V3 (base 64) utilizado por la infraestructura de clave pública -PKI- de IZENPE S.A.
- 3.2.- Para asegurar la inviolabilidad de las ofertas, se descarga y ejecuta un applet firmado, basado en la librería secrets DLL.dll que efectúa el fragmentado, cifrado y envío de las mismas, así como su posterior descifrado y recomposición.

4.- Ventajas de utilizar el sistema de licitación electrónica:

4.1.- La utilización de medios electrónicos en los trámites contemplados en la Orden de 16 de agosto de 2004 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública garantizan la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano competente, así como la autenticidad, integridad y conservación de los documentos emitidos. En la tramitación electrónica se utiliza la firma electrónica reconocida.

4.2.- La tramitación electrónica permite la consulta on-line de los trámites realizados.

4.3.- El sistema de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por quien licite son emitidas y registradas de forma que es imposible conocer su contenido, salvo en el momento y por las personas legalmente autorizadas para ello.

A tal efecto, el sistema empleado garantiza que las ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente cifradas y fragmentadas. El cifrado de las ofertas se realiza contra las claves públicas de quienes componen la mesa de contratación.

Las citadas claves están disponibles, a través de la aplicación, únicamente en el expediente concreto de que se trata. Además, para su recomposición y descifrado es necesaria la participación en el acto de apertura, del quórum legalmente necesario de miembros de la mesa de contratación con sus correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

4.4.- Posibilita la notificación electrónica de las comunicaciones de todo tipo que la Administración deba dirigir a los licitadores, ya que incorpora la funcionalidad del registro de alta del licitador en el sistema de notificación electrónica y su autorización o consentimiento expreso para la utilización de este medio de notificación como preferente.

5.- Incidencias en la utilización del sistema:

5.1.- En el supuesto de que se reciban documentos, escritos o comunicaciones firmados electrónicamente y, a la vez, en soporte papel, sólo se tendrá en cuenta la versión electrónica.

5.2.- Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .pdf, .rtf., .sxw, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z..

5.3.- Con el objetivo de minimizar en lo posible la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

5.4.- Las ofertas se enviarán libres de virus que dificulten o imposibiliten su lectura, y es responsabilidad de quien licite velar por que esto sea así.

5.5.- En cualquier caso, la mera presencia de virus en la oferta no determinará, por sí misma, la exclusión, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

5.6.- Aún habiéndose anunciado la posibilidad de participar electrónicamente en una licitación, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, podrán dejar temporalmente sin efecto la posibilidad de presentar ofertas electrónicas cuando no fuere posible la licitación por esta vía por problemas de tipo técnico.

5.7.- En este caso, en la medida de lo técnicamente posible, se advertirá expresamente de la situación a través de un mensaje en la página Web de licitación electrónica.

II.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Para darse de alta en el sistema de notificación electrónica, puede utilizarse cualquiera de las siguientes vías:

1.- A través de la aplicación informática «Licitación Electrónica» en la página Web: www.contratacion.info o www.contratacion.euskadi.eus



- 2.-** Presentando ante el Registro Oficial de Contratistas el formulario «Licitación Electrónica-relación de personas autorizadas para recibir comunicaciones y notificaciones electrónicas. El formulario obtenerse de las siguientes maneras:
- a) Descargándolos a través de las direcciones de Internet de acceso a las informaciones sobre el Sistema e-Contratación del Gobierno Vasco: www.contratacion.info o www.contratacion.euskadi.eus
 - b) Solicitándolos en el mostrador del Registro Oficial de Contratistas.

Para la utilización de la notificación electrónica será necesario que se haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación o aceptación de una dirección electrónica que se facilitará a tal efecto.

La notificación electrónica se entenderá practicada o rechazada en el momento en que el/la interesado/a firme electrónicamente su aceptación o rechazo, sin perjuicio de que se entienda igualmente rechazado cuando existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurriesen diez días naturales sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario/a se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso. A estos efectos, en la base de datos quedará grabada la fecha y hora en que la notificación se encuentra accesible para el/la interesado/a en la dirección electrónica correspondiente, así como, en su caso, la fecha y hora en que se produzca el acceso a su contenido por parte del/de la interesado/a.

ANEXO III DEL PLIEGO

PROPUESTA DE MEJORAS, SIN INCREMENTO DEL PRECIO OFERTADO, CONSISTENTES EN PRESTACIONES ADICIONALES SOBRE LAS OBLIGACIONES PRESCRITAS EN EL CONTRATO Y NO INCLUIDAS EN OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN

D. /Dña.con domicilio en calle..... y con DNI..... en nombre..... (Propio o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en, calleCP Tfno. y CIF, en relación al contrato que tiene por objeto [servicio de seguros de accidentes y responsabilidad civil para alumnos y alumnas, becarios y becarias, participantes y colectivos varios acogidos a diferentes acuerdos, programas y convenios de formación, educación y colaboración desarrollados, promovidos y/o amparados por el Gobierno Vasco \(C02/011/2016\)](#), de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.3.2 y 2.8.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, realiza en relación con la oferta (indicar lo que corresponda) las siguientes propuestas de otras mejoras, sin incremento del precio ofertado, consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas en el contrato y no incluidas en otros criterios de valoración.

Número máximo: 10

Nº	MEJORA
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

En....., a.....de de

Firma
DNI

* El número máximo y condiciones de las mejoras evaluables a efectos de valoración de la oferta es el señalado en los puntos 2.3.2 y 2.7.2 del Pliego, en el caso de ser preciso la empresa puede añadir los campos que correspondan.

ANEXO IV

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales



Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN¹

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC disponible en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico².

Identidad del contratante ³	Respuesta
Nombre:	[Departamento de Hacienda y Finanzas]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁴ :	[SERVICIO DE SEGUROS DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ALUMNOS Y ALUMNAS, BECARIOS Y BECARIAS, PARTICIPANTES Y COLECTIVOS VARIOS ACOGIDOS A DIFERENTES ACUERDOS, PROGRAMAS Y CONVENIOS DE FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COLABORACIÓN DESARROLLADOS, PROMOVIDOS Y/O AMPARADOS POR EL GOBIERNO VASCO]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):	[C02/011/2016]

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso ⁵ :	[]
Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[]
Dirección postal:	[...]

¹ Si no se publica una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (procedimiento negociado sin publicidad), esta información será proporcionada por el poder adjudicador.

² Entiéndase el término "operador económico" como empresa licitadora o candidata.

³ Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio de licitación. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

⁴ Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.3 del anuncio de licitación.

⁵ Los ciudadanos o empresas españolas deberán indicar su NIF; los ciudadanos no españoles residentes en España, el NIE; las empresas pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; las empresas extranjeras de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.



Persona o personas de contacto ⁶ : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web, en su caso) ⁷ :	[...] [...] [...] [...]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa? ⁸	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Únicamente en caso de contratación reservada⁹: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No [...] [...]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación ¹⁰ ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No procede

⁶ Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

⁷ Véase el punto II.1.1 del anuncio de licitación.

⁸ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

⁹ Véase cláusula 27 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares y punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.

¹⁰ Véase cláusula 29.5 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares y el apartado correspondiente a "empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea del Anexo relativo a "empresas extranjeras" de dicho pliego.



<p>En caso afirmativo:</p> <p>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</p> <p>a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</p> <p>c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial¹¹:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?</p> <p>En caso negativo:</p> <p>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>a) [...]</p> <p>b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p> <p>c) [...]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p>
<p>Forma de participación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros¹²?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

¹¹ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

¹² En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (Unión Temporal de Empresarios).

En caso afirmativo , asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado ¹³ .	
<p>En caso afirmativo¹⁴:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a): [...]</p> <p>b): [...]</p> <p>c): [...]</p>
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[...]; [...]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[...]
Dirección postal:	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)	[...]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

¹³ En el caso de que dos o varias empresas se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresarios si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada una de las empresas en el que figuren las partes II, III, IV y V.

¹⁴ En caso el caso de que varios operadores económicos presenten conjuntamente oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias, deberá indicarse en la letra b) el nombre de los operadores económicos que la formarán así como el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el UTE. Asimismo, deberán indicar en la letra a) la persona física que actuaría como representante o apoderado único de la unión en caso de resultar adjudicatarios. Esta declaración supone que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad ¹⁵ de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate¹⁶.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la cláusula 15.3 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...] ¹⁷

En el caso de que se exija esta información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El apartado 1 del artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
Participación en una organización delictiva¹⁸.

¹⁵ Entiéndase capacidad como solvencia.

¹⁶ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

¹⁷ Indíquense los subcontratistas solo en el caso de que así se exija en la cláusula 15.3 de la carátula. Indíquense los datos requeridos en la cláusula 15.3 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Corrupción¹⁹.
 Fraude²⁰.
 Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas²¹.
 Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo²².
 Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos²³.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales²⁴ de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico , o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] ²⁵
En caso afirmativo, indíquese²⁶: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del período de exclusión [...] y puntos de que se trate [];

¹⁸ Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

¹⁹ Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

²⁰ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

²¹ Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

²² Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

²³ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

²⁴ A estos efectos, la letra a) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge como prohibiciones de contratar "Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, (...), delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado".

²⁵ Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁶ Repítase tantas veces como sea necesario.



	Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] ²⁷
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección) ²⁸ ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo , describáanse las medidas adoptadas ²⁹ :	[...]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	Respuesta	
	Impuestos	Cotizaciones Sociales
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador ³⁰ o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
En caso negativo , indíquese:		
a) País o miembro de que se trate	a) [...]	a) [...]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [...]	b) [...]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	c1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
- ¿Es esta resolución firme y vinculante?	- <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	- <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
- Indíquese la fecha de la condena o resolución.	- [...]	- [...]
- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella , duración del período de exclusión.	- [...]	- [...]

²⁷ Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁸ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

²⁹ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).

³⁰ A estos efectos, la letra a) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge como prohibición de contratar "Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)"; la letra d) del mismo apartado estable com prohibición de contratar "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen"; y la letra f) de dicho apartado "estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".



<p>2) Por otros medios. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p>c2) [...]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p> <p>[...]</p>	<p>c2) [...]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p> <p>[...]</p>
<p>Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)³¹:</p> <p>[...] [...] [...] [...]</p>	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL³²

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
<p>Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental³³?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [...]</p>

³¹ Repítase tantas veces como sea necesario.

³² Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.

³³ Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

A estos efectos, la letra b) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:

a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

b) infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Y la letra d) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge entre las prohibiciones de contratar "(...) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen".



<p>Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones³⁴:</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias³⁵? <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>- [...]</p> <p>- [...]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave³⁶?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[...]</p>
	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

³⁴ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el artículo 3 TRLCSP, el "haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso".

³⁵ No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP.

³⁶ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP que establece como prohibición con las entidades previstas en el artículo 3 TRLCSP, el "haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional,(...)".



	<p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[...]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia³⁷?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[...]</p>
	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[...]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación³⁸?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[...]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación³⁹?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

³⁷ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP que establece como prohibición con las entidades previstas en el artículo 3 TRLCSP, el "haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia(...), de falseamiento de la competencia".

³⁸ La letra g) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge como prohibición de contratar "estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero" y la letra h) "Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo".

³⁹ De conformidad con el art. 56.1 TRLCSP "no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras". Asimismo, no podrá adjudicarse el contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones a la empresa adjudicataria del correspondiente contrato de obras ni a ninguna de las empresas a ella vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.



	[...]
<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?⁴⁰</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[...]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección⁴¹,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

⁴⁰ La letra c) del apartado 2 del artículo 60 TRLCSP señala como prohibición de contratar "Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 118, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios" y la letra d) de dicho apartado recoge el "Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 del TRLCSP".

⁴¹ La letra e) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge como prohibición de contratar "Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146 (TRLCSP) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas"; y las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 60: "Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 151 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia" y "Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 156.3 por causa imputable al adjudicatario".



<p>procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación⁴²?</p>	
--	--

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación⁴³?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] ⁴⁴</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[...]</p>

Parte IV: Criterios de selección⁴⁵

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α : INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 2.6.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

⁴² Ver la letra e) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP señala como prohibición de contratar.

⁴³ La letra f) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge como prohibición de contratar *Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

⁴⁴ Repítase tantas veces como sea necesario".

⁴⁵ Debe entenderse criterios de selección como los requisitos de solvencia recogidos en la cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.



Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En los procedimientos restringidos y los procedimientos de licitación con negociación, el operador económico solo debe facilitar información cuando se hayan especificado en la cláusula 40 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio de licitación o en la cláusula 40 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El operador económico declara que:

Reducción de número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	Descríbalas: [...] ⁴⁷
Si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁴⁶ , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] ⁴⁸

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁴⁹, o*
- b) A partir del 18 de octubre de 2018 ⁵⁰ a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.*

⁴⁶ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁴⁷ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁴⁸ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁴⁹ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁵⁰ Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en: [...] ⁵¹, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: [...] ⁵²

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

⁵¹ Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación.

⁵² Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.

ACLARACIONES

1. Cuando el contrato esté dividido en **lotes** y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia varíen de un lote a otro, deberá presentarse **un formulario DEUC por cada uno de los lotes**. Si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que el operador económico presente o pretenda presentar oferta, se cumplimentará **un solo DEUC para todos ellos**.
2. Un operador económico que participe **por su cuenta** y que **no recurra** a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar **un solo DEUC**.
3. Un operador económico que participe **por su cuenta pero recurra a la capacidad de otra u otras entidades** deberá presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya capacidad recurra (tantos DEUC como entidades) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, las partes IV y V. Ver información contenida en la sección C de la Parte II.
4. Un operador económico que participe **por su cuenta y no recurra a la capacidad de otra u otras entidades pero sí vaya a subcontratar parte de la prestación**, deberá presentar su propio DEUC debidamente cumplimentado y firmado junto con el DEUC de cada una de las entidades a subcontratar (tantos DEUC como entidades) firmados por éstas con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas.
5. Cuando **grupos de operadores económicos**, incluidas las asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse **un DEUC separado**, en el que figure la información requerida en las partes II a V, **por cada operador económico participante**.
6. A través del DEUC se hace una declaración formal en el sentido que el operador económico podrá, previa petición y sin demora, facilitar dicho documentos justificativos, salvo que se haya indicado en la cláusula 29.1 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares que basta con información general (sí/no) sobre el cumplimiento de los requisitos. En este caso, se podrá posteriormente solicitar información o documentación adicional.
7. Los operadores económicos pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

RECOMENDACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

1. De conformidad con lo establecido en la Parte II, Sección A, quinta pregunta dentro del apartado titulado "Información general", del formulario normalizado del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada Parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales".

Por tanto, en el presente procedimiento las empresas no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

("ROLECE") o el Registro Oficial de Contratista de la CAE ("ROC"), siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

1.1. ROLECE: Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE, bien sea en virtud de una inscripción voluntaria o bien sea porque se encuentre clasificada, la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los Órganos de Contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública indica, respecto de cada una de las partes del citado formulario (apartados 2.3.2.1 a 2.3.2.6), qué datos son susceptibles de figurar inscritos en el ROLECE y cuáles no. Dado que algunos de estos datos deben suministrarse en todo caso por la empresa y otros son voluntarios, y que a veces incluso hay datos que solo figuran en el ROLECE si la inscripción fue voluntaria, se señala en cada caso si los datos que reclaman el formulario son o no son potencialmente inscribibles, debiendo la empresa asegurarse de cuáles efectivamente están inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados, en su caso concreto. Esto mismo puede predicarse de los Registros de CCAA que se hayan integrado en el ROLECE.

De conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en las **partes II y IV** de dicho documento (DEUC) se señalarán dos tipos de datos:

1.1.1. Aquellos que deberán ser aportados en todo caso mediante el presente formulario por no obrar en el ROLECE.

1.1.2. Aquellos que son susceptibles de estar inscritos en el ROLECE y, por lo tanto, podrían dejarse sin cumplimentar en el formulario. Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en el ROLECE o no, y si lo están, deberá asegurarse de que constan en el mismo de manera actualizada. Así, cuando alguno de estos datos o informaciones no le consten a ROLECE o cuando estén inscritos de manera no actualizada, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO	
SECCIÓN	¿ES UN DATO/INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE?
SECCIÓN A	
Identificación	Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa. Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.
Información general	
• Primera pregunta	No está en el ROLECE.
• Segunda, tercera y cuarta pregunta (sobre contratación reservada)	No está en el ROLECE.
• Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada)	Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar: Sí: si se encuentra clasificada. No: si no se encuentra clasificada. No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

• Sexta pregunta - Letra a)	Procede contestar solo en el caso de que esté clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES, o DUNS de la empresa.
- Letra b)	La empresa debe contestar. En el caso del ROLECE la página web es https://registrodelicitadores.gob.es , la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.
- Letra c)	La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.
- Letra d)	No está en el ROLECE.
- Letra e)	No está en el ROLECE (pero puede constar en los Registros de Licitadores de algunas CCAA).
Forma de participación	No está en el ROLECE.
Lotes	No está en el ROLECE.
SECCIÓN B	Sí podría estar en el ROLECE.
SECCIÓN C	No está en el ROLECE.
SECCIÓN D	No está en el ROLECE.

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN	
SECCIÓN	¿ES UN DATO/INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE?
SECCIÓN α ("Indicación (...)")	No está en el ROLECE.
SECCIÓN A ("Idoneidad")	
Primera pregunta	<ul style="list-style-type: none"> • No está en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro profesional. • Sí podría estar en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones.
Segunda pregunta	Sí podría estar en el ROLECE cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate.
SECCIÓN B	
Pregunta 1.a)	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 1.b)	No está en el ROLECE, pero el volumen de negocios anual medio en cualquier periodo es calculable a partir de los datos de volumen anual de negocios durante los ejercicios correspondientes (datos inscribibles, indicados en la pregunta anterior).
Pregunta 2.a)	No está en el ROLECE.
Pregunta 2.b)	No está en el ROLECE.
Pregunta 3	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 4	No está en el ROLECE, pero todas las ratios financieras son calculables a partir de los datos financieros de las cuentas anuales (datos que sí son inscribibles).
Pregunta 5	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 6	No está en el ROLECE.
SECCIÓN C	No está en el ROLECE.
SECCIÓN D	No está en el ROLECE.

- ❖ **Parte III:** dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte III del formulario normalizado del DEUC.

- ❖ **Parte V:** estos datos no figuran en el ROLECE, por lo que deberán ser facilitados en el formulario.
- ❖ **Parte VI:** debe ser cumplimentada y firmada por la empresa.

1.2. ROC: Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROC, se indica a continuación, respecto de cada una de las partes del citado formulario, qué datos son susceptibles de figurar inscritos en el ROC y cuáles no, sin perjuicio de que la empresa deba asegurarse de cuáles están efectivamente inscritos y actualizados en el ROC y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados.

Asimismo, si la empresa está clasificada como contratista de servicios a nivel estatal y no consta dicha información en el ROC, para que pueda sustituir la solvencia exigida en la cláusula 29.2.3 de la carátula por la clasificación deberá indicar los datos que el formulario DEUC requiere para obtener la documentación que acredite la clasificación pertinente en cada caso, es decir, los datos relativos al ROLECE anteriormente indicados.

Si la empresa está clasificada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi pero no está inscrita como contratista de servicios en el ROC, deberá indicar los datos que a continuación se indican a efectos de identificar la documentación acreditativa de dicha clasificación: la página web es <http://www.contratacion.euskadi.eus> o <https://euskadi.eus/localizador>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Asesora de Contratación de la Comunidad Autónoma de Euskadi y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida a uno de los siguientes datos:

- NIF o NIE de la empresa, según el caso.
- Número de inscripción.
- Número de localizador.

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO	
SECCIÓN	¿ES UN DATO/INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE ESTAR INSCRITO EN EL ROC?
SECCIÓN A	
Identificación	Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa. Los ciudadanos o empresas españolas deberán indicar su NIF; los ciudadanos no españoles residentes en España, el NIE; las empresas pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, el número DUNS; las empresas extranjeras de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.
Información general	
• Primera pregunta	No está en el ROC.
• Segunda, tercera y cuarta pregunta (sobre contratación reservada)	No está en el ROC.
• Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada)	Sí podría estar en el ROC, pero la empresa debe contestar: Sí: si se encuentra clasificada. No: si no se encuentra clasificada. No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.
• Sexta pregunta	
- Letra a)	Procede contestar solo en el caso de que esté clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, NIF-IVA o número DUNS de la empresa.
- Letra b)	La empresa debe contestar.



	En el caso del ROC, la página web es http://www.contratacion.euskadi.eus o https://euskadi.eus/localizador , la autoridad u organismo expedidor es la Dirección de Patrimonio y Contratación y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida a uno de los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> - NIF, NIE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o número DUNS de la empresa, según el caso. - Número de inscripción del ROC. - Número de localizador.
- Letra c)	La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.
- Letra d)	No está en el ROC.
- Letra e)	Sí está en el ROC.
Forma de participación	No está en el ROC.
Lotes	No está en el ROC.
SECCIÓN B	Sí podría estar en el ROC.
SECCIÓN C	No está en el ROC.
SECCIÓN D	No está en el ROC.

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN	
SECCIÓN	¿ES UN DATO/INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE ESTAR INSCRITO EN EL ROC?
SECCIÓN α ("Indicación (...)")	No está en el ROC.
SECCIÓN A ("Idoneidad")	
Primera pregunta	<ul style="list-style-type: none"> • No consta en el ROC si el empresario está inscrito en un registro profesional. • Sí consta en el ROC si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones.
Segunda pregunta	Sí podría estar en el ROC cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate.
SECCIÓN B	
Pregunta 1.a)	No está en el ROC.
Pregunta 1.b)	No está en el ROC.
Pregunta 2.a)	No está en el ROC.
Pregunta 2.b)	No está en el ROC.
Pregunta 3	Sí está en el ROC.
Pregunta 4	No está en el ROC.
Pregunta 5	No está en el ROC.
Pregunta 6	No está en el ROC.
SECCIÓN C	No está en el ROC.
SECCIÓN D	No está en el ROC.

- ❖ **Parte III:** Dado que las prohibiciones para contratar no están inscritas en el ROC, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte III del formulario normalizado del DEUC.
- ❖ **Parte V:** estos datos no figuran en el ROC, por lo que deberán ser facilitados en el formulario.
- ❖ **Parte VI:** debe ser cumplimentada y firmada por la empresa.

2. Las empresas licitadoras o candidatas que dispongan un certificado expedido por el ROLECE o por el ROC estarán exentas de presentar aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante dicho certificado, bien durante la sustanciación del procedimiento bien con carácter previo a la adjudicación.



3. En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública; así como una lista de los Registros de licitadores o de otros tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

OTRAS INFORMACIONES

- El Reglamento (UE) nº 2016/7 establece el formulario normalizado del DEUC: está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx>.
- Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc/filter?lang=es>

ANEXO V
(presentación opcional)

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña.....con domicilio en, calle.
..... y con DNI
..... en nombre(propio, o de la persona, entidad o empresa
que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en calle
.....CP Tfno dirección de
correo electrónico..... y CIF

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre⁵³ del expediente de contratación número, en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:^{54 55}

- 1.-
- 2.-
- 3.-
-

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
-

En....., a.....de..... de 201...

Firma:

DNI:

⁵³ Indicar el sobre (el contenido del sobre B- oferta económica- no puede declararse confidencial)

⁵⁴ Indicar elementos confidenciales.

⁵⁵ La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

**ANEXO VI****OFERTA ECONÓMICA***(presentación obligatoria)*

D. /Dña.con domicilio en, calle..... y con DNI..... en nombre..... (propio o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en, calleCP Tfno y CIF

DECLARO:

I.- Que he quedado enterado/a del procedimiento para la adjudicación del contrato de **servicio de seguro de accidentes y responsabilidad civil para alumnos, becarios, participantes y colectivos varios acogidos a diferentes acuerdos, programas y convenios de formación, educación y colaboración desarrollados, promovidos y/o amparados por el Gobierno Vasco. (Expte C.C.C. C02/011/2016)**

II.- Que e conozco el pliego de cláusulas contractuales y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, y que en la elaboración de la oferta ha tenido en cuenta todas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

IV.- Que en relación con la prestación de la presente oferta, propongo su realización por los precios que se detallan a continuación en hoja **ANEXO III-Addenda1, y ANEXO III-Addenda2 y ANEXO III-Addenda3** comprendiéndose en dicho importe todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En, a.....de de 2016

Firma

ANEXO III – Addenda 1

ACCIDENTES

1. Prima ofertada para la totalidad de los colectivos nominados en el PLIEGO con asunción el 100 % del riesgo.

Anualidades	2016	2017
Prima Neta	__ €	__ €
Recargos, Consorcio, Gravámenes e Impuestos	__ €	__ €
Prima Total	__ €	__ €
Coste total individual anual (Prima Media Total por asegurado) (*)	__ €	__ €

(*) Adjuntar prima total individualizada de cada colectivo asegurado a efectos de comprobar la veracidad de la oferta.

Fdo.:

D.N.I.:

ANEXO III – Addenda 2

RESPONSABILIDAD CIVIL

2. Prima ofertada para la totalidad de los colectivos nominados en el PLIEGO con asunción el 100 % del riesgo.

Anualidades	2016	2017
Prima Neta	__ €	__ €
Recargos, Consorcio, Gravámenes e Impuestos	__ €	__ €
Prima Total	__ €	__ €
Coste total individual anual (Prima Media Total por asegurado) (*)	__ €	__ €

(*) Adjuntar prima total individualizada de cada colectivo asegurado a efectos de comprobar la veracidad de la oferta.

Fdo.:

D.N.I.:

ANEXO III – Addenda 3

ASISTENCIA EN VIAJE

1. Se deberá presentar el costo de prima individualizada para dicho riesgo en base a los siguientes criterios:

Periodo a valorar: hasta 1 año

Periodo	Europa	Mundo	Estados Unidos⁵⁶
2016			
2017			

Periodo 2016	Europa	Mundo	Estados Unidos
Semanal			
Hasta 3 meses			
Superior a 1 año y hasta un máximo de 3 años			

Periodo 2017	Europa	Mundo	Estados Unidos
Semanal			
Hasta 3 meses			
Superior a 1 año y hasta un máximo de 3 años			

Fdo.:

D.N.I.:

⁵⁶ Para éste riesgo y en éste País se deberá ofertar un capital mínimo garantizado, para los casos de accidente o enfermedad, y en relación a los gastos médicos, farmacéuticos o de hospitalización por un mínimo de 100.000 €.



ANEXO VII

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D./Dña.....con domicilio en, calle.
 y con DNI
 en nombre(propio, o de la persona, entidad o empresa
 que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en calle
CP Tfno dirección de
 correo electrónico..... y CIF

D./Dña.....con domicilio en, calle.
 y con DNI
 en nombre(propio, o de la persona, entidad o empresa
 que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en calle
CP Tfno dirección de
 correo electrónico..... y CIF

** Adaptar modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la Unión Temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarias.*

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº⁵⁷

DECLARAN:

- 1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato de referencia con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.
- 2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.

En....., a.....de..... de 201...

Firma:

DNI:

Firma:

DNI:

Firma:

DNI:

⁵⁷ Indicar el número de expediente que figura la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO VIII
(presentación opcional)

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LAS DIPUTACIONES FORALES DE EUSKADI Y A LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL (*).

D./Dña.....con domicilio en, calle.
..... y con DNI
..... en nombre(propio, o de la persona, entidad o empresa
que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en calle
.....CP Tfno dirección de
correo electrónico..... y CIF

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº.**C02/011/2016**.⁵⁸

DECLARA:

Autoriza a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste, firmo la presente

En....., a..... de..... de 201...

Firma:

DNI:

⁵⁸

Indicar el número de expediente que figura la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.



ANEXO IX GRUPO DE EMPRESAS⁵⁹

D./Dña.....con domicilio en, calle.
..... y con DNI
..... en nombre(propio, o de la persona, entidad o empresa
que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en calle
.....CP Tfno dirección de
correo electrónico..... y CIF

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº **C02/011/2016**

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (si/no):

Y que la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s:⁶⁰

Denominación social	NIF/CIF

Y para que conste, firmo la presente

En....., a..... de..... de 201...

Firma:

DNI:

⁵⁹ Esta declaración solamente deberá presentarse en el caso de que se trate de un contrato SARA y la empresa licitadora presente el formulario DEUC.

⁶⁰ Complimentar solo en el caso de que empresas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.

ANEXO X
DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE LA EMPRESA ASUME RESPECTO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO
(presentación obligatoria)

D./Dña.....con domicilio en, calle.
..... y con DNI en nombre
.....(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio
a efectos de notificaciones en calle
.....CP Tfno dirección de
correo electrónico..... y CIF

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº [C02/011/2016](#)

DECLARA:

- I.-** Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es:
.....⁶¹
- II.-** Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- III.-** Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- IV.-** Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.
- V.-** Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto al personal adscrito al mismo incumben al contratista, y que se establecen en la cláusula 32.8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En....., a..... de de 201...

Firmado:

DNI:

⁶¹ Indicar el nombre del convenio colectivo.